Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacoapa, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2018

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA GRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental; 178, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 76 y 77 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero; y, las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, el Municipio deberá planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia, con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, en cumplimiento con su Plan Municipal de Desarrollo y su Programa de Gobierno.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Sindicatura Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Lo

anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

IV. **Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

V. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VII. **Capítulo de gasto**: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento**: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

X. **Clasificación Administrativa**: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XI. **Clasificación Programática**: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XII. **Contraloría**: La Contraloría Municipal.

XIII. **Dependencias**: Las definidas como tales en el Reglamento Interno de la administración Pública del H. Ayuntamiento de Tlacoapa Gro, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIV. **Entidades Paramunicipales**: Aquellas integradas por los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XV. **Fideicomisos Públicos**: Aquellos que constituya el Ayuntamiento, previo estudio que lo justifique, a efecto de que auxilien en la realización de actividades que le sean propias o impulsen el desarrollo del municipio y en los cuales la Tesorería Municipal o el organismo público descentralizado, a través del representante de su órgano de gobierno, sea el fideicomitente.

XVI. **Gasto Corriente**: Erogaciones que realiza el sector público que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinen a la contratación de los recursos humanos y a la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

XVII. **Gasto Federalizado**: Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas.

XVIII. **Gasto de Capital**: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XIX. **La Ley**: La Ley número 454 de Presupuesto y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

XX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXI. **Programa**: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXII. **Subsidios**: Recursos estatales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXIII. **Transferencias**: Ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Municipios y Entidades, con base en los presupuestos de egresos.

XXIV. **Techo de financiamiento neto**: Límite financiero neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

XXV. **Unidad Responsable**: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley número 454 de Presupuesto y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, previo dictamen que sobre el particular emita la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Orientar el gasto público al cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales para el desarrollo económico y social; y,
II. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
III. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
IV. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
V. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento respectivo, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacoapa Guerrero., importa la cantidad de **$53,106,674.70 (cincuenta y tres millones ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 70/100 m.n.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley Número 530 de Ingresos para el Municipio de Tlacoapa Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, Aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 99 Alcance LXII de fecha 12 de diciembre del año 2017.

Artículo 8. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos internos	0.00
4	Ingresos propios	70,928.64
5	Recursos federales	52,159,773.26
6	Recursos estatales	875,972.80
7	Otros recursos	0.00
	Total presupuesto de egresos	53,106,674.70

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	16,016,075.30
2	Gasto de Capital	37,090,599.40
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
	Total presupuesto de egresos	$53,106,674.70

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES.**	**8,090,245.23**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.**	**6,281,597.80**
113	Sueldos base al personal permanente.	6,281,597.80
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.**	**1,593,647.43**
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	600,047.43
134	Compensaciones.	993,600.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**215,000.00**
152	Indemnizaciones	215,000.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS.**	**4,562,674.18**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**231,853.36**
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	168,868.36
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	30,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	32,985.00
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION.**	**104,941.89**
242	Cemento y productos de concreto.	8,992.46
246	Material eléctrico y electrónico.	48,204.01
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	47,745.42
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**3,034,742.80**
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	3,034,742.80
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**	**728,954.05**
261	Combustibles, lubricantes y aditivos.	728,954.05
2 700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.**	**193,402.72**
271	Vestuario y uniformes.	190,000.00
274	Productos textiles.	3,402.72
2 900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.**	**268,779.36**
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	268,779.36
3000	**SERVICIOS GENERALES.**	**2,664,190.81**
3100	**SERVICIOS BASICOS.**	**1,014,031.41**
311	Energía eléctrica.	1,014,031.41
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.**	**77,644.00**
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	77,644.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.**	**585,000.00**

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados.	585,000.00
3 400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.**	**48,485.00**
341	Servicios financieros y bancarios.	4,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.	30,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales.	14,485.00
3 500	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.**	**315,796.77**
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	35,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	280,796.77
3 600	**SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.**	**69,300.00**
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	69,300.00
3 700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**	**150,537.90**
375	Viáticos en el país.	150,537.90
3 800	**SERVICIOS OFICIALES.**	**280,037.67**
382	Gastos de orden social y cultural.	280,037.67
3 900	**OTROS SERVICIOS GENERALES.**	**123,358.06**
391	Servicios funerarios y de cementerios.	3,000.00
392	Impuestos y derechos.	68,728.00
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	51,630.06
4000	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.**	**698,965.08**
4 400	**AYUDAS SOCIALES.**	**698,965.08**
441	Ayudas sociales a personas	576,465.08
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	122,500.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**879,086.80**
5400	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**669,086.80**
541	Vehículos y equipo terrestre	669,086.80
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**210,000.00**
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	210,000.00
6000	**INVERSION PUBLICA**	**36,211,512.60**
6100	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**36,211,512.60**
612	Edificación no habitacional	16,289,766.64
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad	3,012,195.30
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	11,645463.51
615	Construcción de vías de comunicación	5,264087.15
Total presupuesto de egresos		**53,106,674.70**

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de 69,300.00 y se desglosa en la partida 361 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2018 importan la cantidad de $53,106,674.80 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto aprobado
	01.- CABILDO	**1,515,270.03**
1000	Servicios personales.	1,515,270.03
	02.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	**666,241.46**
1000	Servicios personales.	89,776.38
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	576,465.08
	03.- SINDICATURA	**183,739.71**
1000	Servicios personales.	183,739.71
	04.- SECRETARIA GENERAL	**275,692.43**
1000	Servicios personales.	275,692.43
	05.- TESORERIA	**2,790,324.29**
1000	Servicios personales.	614,863.57
2000	Materiales y suministros.	702,931.38
3000	Servicios generales.	1,472,529.34
	06.- OBRAS PUBLICAS	**36,879,748.88**
1000	Servicios personales.	668,236.28
6000	Inversión publica	36,211,512.60
	07.- SERVICIOS PUBLICOS	**187,394.54**
1000	Servicios personales.	187,394.54
	08.- DIF	**460,123.74**
1000	Servicios personales.	457,123.74
3000	Servicios generales.	3,000.00
	09.- USOS Y COSTUMBRES	**131,958.07**
1000	Servicios personales.	131,958.07
	10.- DESARROLLO RURAL	**3,161,458.10**
1000	Servicios personales.	126,715.30
2000	Materiales y suministros.	3,034,742.80
	11.- EDUCACION	**547,400.42**
1000	Servicios personales.	424,900.42

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto aprobado
4000	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	122,500.00
	12.- REGISTRO CIVIL	**117,618.13**
1000	Servicios personales.	117,618.13
	13.- SECRETARIA DE LA MUJER	**68,718.41**
1000	Servicios personales.	68,718.41
	14.- SEGURIDAD PÚBLICA	**5,487,086.06**
1000	Servicios personales.	2,597,622.29
2000	Materiales y suministros.	825,000.00
3000	Servicios generales.	1,185,376.97
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	879,086.80
	15.- PROTECCIÓN CIVIL	**194,702.80**
1000	Servicios personales.	191,418.30
3000	servicios generales.	3,284.50
	16.- MANTENIMIENTO	**166,427.67**
1000	Servicios personales.	166,427.67
	17.- CASA DE CULTURA	**36,093.69**
1000	Servicios personales.	36,093.69
	18.- AGUA POTABLE	**119,152.02**
1000	Servicios personales.	119,152.02
	19.- TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	**117,524.25**
1000	Servicios personales.	117,524.25
3000	Servicios generales.	1,448.16
Total presupuesto de egresos		**53,106,674.70**

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0.0.0	**SECTOR PUBLICO MUNICIPAL**	**53,106,674.70**
3.1.0.0.0.0.0	**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**	**53,106,674.70**
3.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	53,106,674.70
3.1.1.1.0.0.0	Gobierno Municipal	53,106,674.70
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	53,106,674.70
3.1.1.1.1.1.0	Cabildo	1,515,270.03
3.1.1.1.1.2.0	Presidencia Municipal	666,241.46
3.1.1.1.1.3.0	Sindicatura	183,739.71

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.1.1.1.1.4.0	Secretaría General	275,692.43
3.1.1.1.1.5.0	Tesorería Municipal	2,790,324.29
3.1.1.1.1.6.0	Obras Públicas	36,879,748.88
3.1.1.1.1.7.0	Servicios Públicos	187,394.54
3.1.1.1.1.8.0	DIF Municipal	460,123.74
3.1.1.1.1.9.0	Usos y Costumbres	131,958.07
3.1.1.1.1.10.0	Desarrollo Rural	3,161,458.10
3.1.1.1.1.11.0	Educación	547,400.42
3.1.1.1.1.12.0	Registro Civil	117,618.13
3.1.1.1.1.13.0	Secretaría de la Mujer	68,718.41
3.1.1.1.1.14.0	Seguridad Pública	5,487,086.06
3.1.1.1.1.15.0	Protección Civil	194,702.80
3.1.1.1.1.16.0	Mantenimiento	166,427.67
3.1.1.1.1.17.0	Casa de la Cultura	36,093.69
3.1.1.1.1.18.0	Agua Potable	119,152.02
3.1.1.1.1.19.0	Trasparencia y Evaluación al Desempeño	117,524.25
Total presupuesto de egresos		**53,106,674.70**

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de 117,524.25, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal		Presupuesto aprobado
1000	Servicios personales	117,524.25
Total		**117,524.25**

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción		Presupuesto aprobado
1	**GOBIERNO**	**11,801,830.61**
3	**COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**	**2,640,943.63**
1	Presidencia / Gubernatura	2,640,943.63
5	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**2,790,324.29**
1	Asuntos Financieros	2,790,324.29
7	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**6,003,462.24**
1	Policía	6,003,462.24
8	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**367,100.45**
1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	249,576.20
4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	117,524.25
2	**DESARROLLO SOCIAL**	**38,143,385.99**
2	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**37,067,143.42**
1	Urbanización	36,879,748.88
6	Servicios Comunales	187,394.54
5	**EDUCACIÓN**	**547,400.42**
1	Educación Básica	547,400.42
6	**PROTECCIÓN SOCIAL**	**528,842.15**
1	Enfermedad e Incapacidad	68,718.41
3	Familia e Hijos	460,123.74
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**3,161,458.10**
2	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**3,161,458.10**
1	Agropecuaria	3,161,458.10
	Total	**53,106,674.70**

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Apoyos sociales a personas	Diversas	Económico	698,965.08
Total			698,965.08

Artículo 16. La Tesorería Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 17. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales

Artículo 18. El municipio de Tlacoapa Guerrero no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley número 801 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Guerrero., la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Guerrero, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Programas presupuestarios			Presupuesto aprobado
Programas			
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**0.00**
	Sujetos a reglas de Operación	S	0.00
	Otros Subsidios	U	0.00
	Desempeño de las Funciones		**53,106,674.70**
	Prestación de Servicios Públicos	E	49,827,692.35
	Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	117,524.25
	Promoción y fomento	F	3,161,458.10
	Regulación y supervisión	G	0.00
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
	Específicos	R	0.00
	Proyectos de Inversión	K	0.00
	Administrativos y de Apoyo		**0.00**
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
	Operaciones ajenas	W	0.00
	Compromisos		
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
	Desastres Naturales	N	0.00
	Obligaciones		**0.00**
	Pensiones y jubilaciones	J	0.00
	Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
	Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		C	**0.00**
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		H	0.00
Total presupuesto de egresos			**53,106,674.70**

00032

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 87 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

Área/Departamento	Plaza	Número de plazas	Confianza	Base
CABILDO	PRESIDENTE MUNICIPAL.	1	1	
CABILDO	SINDICO PROCURADOR	1	1	
CABILDO	REGIDORES	6	6	
SUMA		**8**	**8**	**0**
PRESIDENCIA	SECRETARIO DE PRESIDENCIA	1	1	
SUMA		**1**	**1**	**0**
SINDICATURA	SECRETARIO TECNICO	1	1	
SINDICATURA	SECRETARIA PARTICULAR DE SINDICATURA	1	1	
SUMA		**2**	**2**	**0**
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO GENERAL	1	1	
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA PARTICULAR	1	1	
SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR DE ARCHIVO Y RECLUTAMIENTO	1	1	
SUMA		**3**	**3**	**0**
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	1	
TESORERIA	AUXILIAR DE TESORERIA	1	1	
TESORERIA	CHOFER DE TESORERIA	1	1	
SUMA		**3**	**3**	**0**
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1	
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS	3	3	
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR ADMINISTRAIVO DE OBRAS	1	1	
OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE OBRAS	1	1	
SUMA		**6**	**6**	**0**
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	1	
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE LIMPIEZA "A"	1	1	
SERVICIOS	AUXILIAR DE LIMPIEZA "B"	2	2	

Área/Departamento	Plaza	Número de plazas	Confianza	Base
PUBLICOS MUNICIPALES				
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE LIMPIEZA "C"	1	1	
SUMA		**5**	**5**	**0**
MANTENIMIENTO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	1	1	
MANTENIMIENTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1	
SUMA		**2**	**2**	**0**
DIF MUNICIPAL	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	1	1	
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR OPERATIVO DEL DIF MUNICIPAL	2	2	
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR TECNICO DEL DIF MUNICIPAL	1	1	
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DIF	1	1	
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL	1	1	
SUMA		**6**	**6**	**0**
SECRETARIA DE LA MUJER	DIRECTORA DE SECRETARÍA DE LA MUJER	1	1	
SUMA		**1**	**1**	**0**
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	1	
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1	1	
SUMA		**2**	**2**	**0**
DIRECCION DE EDUCACION	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	1	1	
DIRECCION DE EDUCACION	ENLACE MUNICIPAL	1	1	
DIRECCION DE EDUCACION	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	1	
DIRECCION DE EDUCACION	ENCARGADO DE BIBLIOTECA (TOTOMIXTLAHUACA)	1	1	
DIRECCION DE EDUCACION	SECRETARIA DE SECUNDARIA	2	2	
DIRECCION DE EDUCACION	VELADOR DE SECUNDARIA	1	1	

Area/Departamento	Plaza	Número de plazas	Confianza	Base
DIRECCION DE EDUCACION	ENCARGADO DE CCA TLACOAPA	1	1	
DIRECCION DE EDUCACION	ENCARGADO DE CCA (TOTOMIXTLAHUACA)	1	1	
SUMA		**9**	**9**	**0**
CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	1	1	
SUMA		**1**	**1**	**0**
USOS Y COSTUMBRES	DIRECTOR DE USOS Y COSTUMBRES	1	1	
USOS Y COSTUMBRES	AUXILIAR DE USOS Y COSTUMBRES	1	1	
SUMA		**2**	**2**	**0**
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL TLACOAPA	1	1	
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL TLACOAPA	1	1	
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL TOTOMIXTLAHUACA	1	1	
SUMA		**3**	**3**	**0**
AGUA POTABLE.	DIRECTOR	1	1	
AGUA POTABLE.	AUXILIAR	1	1	
SUMA		**2**	**2**	**0**
TRANSPARENCIAY EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	TITULAR DEL AREA	1	1	
SUMA		**1**	**1**	**0**
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1	
SEGURIDAD PUBLICA	1er COMANDANTE	1	1	
SEGURIDAD PUBLICA	2o COMANDANTE	1	1	
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	20	20	
SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER	2	2	
SEGURIDAD PUBLICA	ESCOLTA	1	1	

Área/Departamento	Plaza	Número de plazas	Confianza	Base
SEGURIDAD PUBLICA	ASESOR JURIDICO	1	1	
SUMA		**27**	**27**	**0**
PROTECCIÓN CIVIL	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	1	
PROTECCIÓN CIVIL	AUXILIAR	2	2	
SUMA		**3**	**3**	**0**
SUMA TOTAL		**87**	**87**	**0**

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos y salarios

ÁREA O DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS			MENSUAL		ANUAL			
		CONFIANZA	BASE	TOTAL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
CABILDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	1	13,213.50	6,500.00	158,562.00	78,000.00	1,629.95	13,039.64
CABILDO	SINDICO PROCURADOR	1	0	1	11,306.00	5,000.00	135,672.00	60,000.00	1,394.65	11,157.24
CABILDO	REGIDORES	6	0	6	8,827.00	5,000.00	635,544.00	360,000.00	6,533.14	52,265.13
PRESIDENCIA	SECRETARIO DE PRESIDENCIA	1	0	1	5,009.50	2,000.00	60,114.00	24,000.00	617.95	4,943.59
SINDICATURA	SECRETARIO TECNICO	1	0	1	7,109.00	700.00	85,308.00	8,400.00	876.93	7,015.46
SINDICATURA	SECRETARIA PARTICULAR DE SINDICATURA	1	0	1	5,986.52	-	71,838.24	-	738.47	5,907.75
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO GENERAL	1	0	1	7,109.00	3,000.00	85,308.00	36,000.00	876.93	7,015.46
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA PARTICULAR	1	0	1	5,986.52	-	71,838.24	-	738.47	5,907.75
SECRETARIA GENERAL	ARCHIVO Y RECLUTAMIENTO	1	0	1	4,351.32		52,215.84	-	536.76	4,294.07
TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL	1	0	1	8,827.00	5,000.00	105,924.00	60,000.00	1,088.86	8,710.86
TESORERÍA	AUXILIAR DE TESORERIA	1	0	1	5,153.88	-	61,846.56	-	635.76	5,086.07
TESORERÍA	CHOFER DE TESORERIA	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	0	1	7,109.00	3,000.00	85,308.00	36,000.00	876.93	7,015.46
OBRAS PÚBLICAS	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS	1	0	1	7,109.00	3,000.00	85,308.00	36,000.00	876.93	7,015.46
OBRAS PÚBLICAS	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS	1	0	1	7,109.00	1,200.00	85,308.00	14,400.00	876.93	7,015.46

ÁREA O DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS			MENSUAL		ANUAL			
		CONFIANZA	BASE	TOTAL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
OBRAS PÚBLICAS	AUXILIAR TÉCNICO DE OBRAS	1	0	1	7,109.00	3,000.00	85,308.00	36,000.00	876.93	7,015.46
OBRAS PÚBLICAS	AUXILIAR ADMINISTRAIVO DE OBRAS	1	0	1	6,034.00	-	72,408.00	-	744.33	5,954.61
OBRAS PÚBLICAS	CHOFER DE OBRAS	1	0	1	6,847.32	-	82,167.84	-	844.65	6,757.22
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	0	1	4,953.88		59,446.56	-	611.09	4,888.70
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	0	1	4,325.70		51,908.40	-	533.60	4,268.78
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE LIMPIEZA	2	0	2	3,825.70		91,816.80	-	943.84	7,550.72
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	0	1	3,425.70		41,108.40	-	422.58	3,380.63
MANTENIMIENTO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
MANTENIMIENTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	4,319.32		51,831.84	-	532.81	4,262.49
DIF MUNICIPAL	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR OPERATIVO DEL DIF MUNICIPAL	2	0	2	6,034.00		144,816.00	-	1,488.65	11,909.21
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR TECNICO DEL DIF MUNICIPAL	1	0	1	5,234.00		62,808.00	-	645.64	5,165.13
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DIF	1	0	1	3,825.70	-	45,908.40	-	471.92	3,775.36
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
SECRETARÍA DE LA MUJER	DIRECTORA DE SECRETARÍA D ELA MUJER	1	0	1	5,234.00		62,808.00	-	645.64	5,165.13
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	0	1	5,234.00		62,808.00	-	645.64	5,165.13
DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1	0	1	4,453.88		53,446.56	-	549.41	4,395.28
EDUCACIÓN	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	1	0	1	6,034.00	1,000.00	72,408.00	12,000.00	744.33	5,954.61
EDUCACIÓN	ENLACE MUNICIPAL	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
EDUCACIÓN	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
EDUCACIÓN	ENCARGADO DE BIBLIOTECA (TOTOMIXTLAHUACA)	1	0	1	2,564.20		30,770.40	-	316.31	2,530.46
EDUCACIÓN	SECRETARIA DE SECUNDARIA	2	0	2	2,777.00		66,648.00	-	685.12	5,480.92
EDUCACIÓN	VELADOR DE SECUNDARIA	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
EDUCACIÓN	ENCARGADO DE CCA TLACOAPA	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
EDUCACIÓN	ENCARGADO DE CCA (TOTOMIXTLAHUACA)	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
USOS Y COSTUMBRES	DIRECTOR DE USOS Y COSTUMBRES	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
USOS Y COSTUMBRES	AUXILIAR DE USOS Y COSTUMBRES	1	0	1	3,277.00		39,324.00	-	404.24	3,233.88
REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL TLACOAPA	1	0	1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
REGISTRO CIVIL	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL TLACOAPA	1	0	1	3,851.32		46,215.84	-	475.08	3,800.64
REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL TOTOMIXTLAHUACA	1	0	1	2,777.00		33,324.00	-	342.56	2,740.46
AGUA POTABLE	DIRECTOR	1	0	1	5,234.00		62,808.00	-	645.64	5,165.13
AGUA POTABLE	AUXILIAR	1	0	1	3,819.32		45,831.84	-	471.13	3,769.07
TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	TITULAR DEL AREA	1	0	1	6,034.00	3,000.00	72,408.00	36,000.00	744.33	5,954.61

Artículo 21. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

AREA O DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS			MENSUAL		ANUAL			
		CONFIANZA	BASE	TOTAL	SUELDO BASE	COMPENSACION	SUELDO BASE	COMPENSACION	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1		1	6,165.00	3,000.00	73,980.00	36,000.00	760.49	6,083.88
SEGURIDAD PÚBLICA	1er COMANDANTE	1		1	6,165.00	2,000.00	73,980.00	24,000.00	760.49	6,083.88
SEGURIDAD PÚBLICA	2o COMANDANTE	1		1	6,165.00	1,600.00	73,980.00	19,200.00	760.49	6,083.88
SEGURIDAD PÚBLICA	POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL	20		20	7,374.00	2,000.00	1,769,760.00	480,000.00	18,192.43	145,539.47
SEGURIDAD PÚBLICA	CHOFER	2		2	7,374.00		176,976.00	-	1,819.24	14,553.95
SEGURIDAD PÚBLICA	ESCOLTA	1		1	7,374.00	2,000.00	88,488.00	24,000.00	909.62	7,276.97
SEGURIDAD PÚBLICA	ASESOR JURIDICO	1		1	5,009.50	2,500.00	60,114.00	30,000.00	617.95	4,943.59
PROTECCIÓN CIVIL	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1		1	6,034.00		72,408.00	-	744.33	5,954.61
PROTECCIÓN CIVIL	AUXILIAR	2		2	3,825.70	500.00	91,816.80	12,000.00	943.84	7,550.72

De los 20 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

Artículo 22. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 23. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tlacoapa, Gro., es de 0.00, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017. Por lo que en el ejercicio fiscal 2018 no se establece asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública.

Artículo 24. El Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda pública en términos del artículo 14 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado Guerrero.

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$36,211,512.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,682,288,86

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Total	$41,893,801.46

Artículo 28. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,211,512.60	0.00	0.00	0.00	36,211,512.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,789,040.59	825,000.00	1,189,161.47	0.00	879,086.80	0.00	0.00	0.00	0.00	5,682,288.86
Total	2,789,040.59	825,000.00	1,189,161.47	0.00	879,086.80	36,211,512.60	0.00	0.00	0.00	41,893,801.46

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 29. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. La Tesorería Municipal emitirá a más tardar el treinta y uno de enero 2018, los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 31. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2018, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 32. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

A continuación, se presenta el desglose de los viáticos y gastos de traslados, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC:

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
3000	SERVICIOS GENERALES	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
375	Viáticos en el país	150,537.90
	Total	150,537.90

Artículo 33. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Ayuntamiento en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 34. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 35. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 36. El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 37. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. El Ayuntamiento podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. La Tesorería Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, podrá, durante el ejercicio fiscal, emitir disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, a propuesta de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. El Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 42. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

Artículo 43. En apego a lo previsto en la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, el Municipio, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Licitación simplificada; y
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La dependencia o entidad determinará el carácter de los procedimientos de contratación y los precios unitarios de las obras; la contratación deberá corresponder con lo establecido en la normatividad local y/o federal aplicable según sea el origen de los recursos y los precios deberán ser acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Procedimiento		Valor diario de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	
		De	Hasta
I.	Adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas.	1	20,000
II.	Licitación pública	Mayor a 20,000	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 44. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades municipales, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Tlacoapa Guerrero.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 45. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 46. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de 20 (100% del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2018 un total de $53,106,674.70. Su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Dependencia/entidad		Presupuesto 2018		Presupuesto PbR 2018			
		Número de Programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		20	**53,106,674.70**	100%	100%	20	Total
	Cabildo	1	**1,515,270.03**	2.85%	3.17%	1	
	Presidencia Municipal	1	**666,241.46**	1.25%	0.19%	1	
	Sindicatura	1	**183,739.71**	0.35%	0.38%	1	
	Secretaria General	1	**275,692.43**	0.52%	0.56%	1	
	Tesoreria	2	**2,790,324.29**	5.25%	7.35%	2	
	Obras publicas	1	**36,879,748.88**	69.44%	62.31%	1	
	Servicios públicos	1	**187,394.54**	0.35%	0.56%	1	
	DIF Municipal	1	**460,123.74**	0.87%	0.83%	1	
	Usos y costumbres	1	**131,958.07**	0.25%	0.26%	1	
	Desarrollo Rural	1	**3,161,458.10**	5.95%	11.52%	1	
	Educación	1	**547,400.42**	1.03%	0.89%	1	
	Registro civil	1	**117,618.13**	0.22%	0.35%	1	

Dependencia/entidad		Presupuesto 2018		Presupuesto PbR 2018			
		Número de Programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
	Secretaria de la mujer	1	**68,718.41**	0.13%	0.14%	1	
	Seguridad plublica	1	**5,487,086.06**	10.33%	10.16%	1	
	Protección civil	1	**194,702.80**	0.37%	0.40%	1	
	Mantenimiento	1	**166,427.67**	0.31%	0.29%	1	
	Casa de cultura	1	**36,093.69**	0.07%	0.17%	1	
	Agua potable	1	**119,152.02**	0.22%	0.25%	1	
	Transparencia	1	**117,524.25**	0.22%	0.24%	1	
Total		20	**53,106,674.70**	Total (%)	100%	20	

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que

emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tlacoapa Guerrero., elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Gro., a los 297 días del mes de diciembre del año 2017.

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL TLACOAPA, GRO. 2015-2018

LIC. DAVID GABINO GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
de Tlacoapa Guerrero

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GRO.

PROFR. LAURENTINO GARCÍA ABURTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SINDICATURA TLACOAPA, GRO. 2015 - 2018

PROFRA. BIBIANA RODRÍGUEZ CANTÚ
SÍNDICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS TLACOAPA, GRO.

El Regidor de Obras Publicas

C. José Luis Saavedra Espinosa

La Regidora de Edueación y Juventud

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL REGIDURIA DE EDUCACION Y JUVENTUD TLACOAPA, GRO.

C. Fátima Candia Galindo

El regidor de Comercio y Abasto Popular

H. AYUNTAMIENTO MPAL CONSTITUCIONAL REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR TLACOAPA, GRO.

C. Moisés Galindo Juárez

El Regidor De Salud Pública y asistencia Social

H. AYUNTAMIENTO MPAL CONSTITUCIONAL REGIDURIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL TLACOAPA, GRO.

C. Venancio Palacios Vazquez

El Regidor de Desarrollo Rural

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL TLACOAPA, GRO.

C. Amador Castro Vidal

La Regidora de Participación Social de la Mujer

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTITUCIONAL REGIDURIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER TLACOAPA, GUERRERO.

C. Julia Ramírez Dircio

Anexo 1. Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)